



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

### ACUERDO DE CONCEJO N° 01-2022-MPSCH

Santiago de Chuco, 31 de Enero de 2022.

**VISTO**, en Sesión extra Ordinaria de fecha 31 de enero de 2022, el Informe N° 039-2021-MPSCH/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre las transferencias financieras a la Beneficencia Pública de Santiago de Chuco y Municipalidad del Centro Poblado de Calipuy, del Distrito y Provincia de Santiago de Chuco; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 0012-2011-MIMDES se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias a diversos Gobiernos Locales Provinciales respecto a Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, en el que está comprendido el Gobierno Local Provincial de Santiago de Chuco respecto a la Sociedad de Beneficencia Pública de Santiago de Chuco; habiéndose autorizado en el mismo Decreto Supremo la transferencia de partidas a favor de las Municipalidades Provinciales, destinado al pago de los conceptos remunerativos y pensionarios del personal activo y pensionistas de la Sociedad de Beneficencia Pública;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por la Ley N° 30937, establece que: *“La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente”*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 16, numeral 16.1 inciso i) de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se ha autorizado, de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades, las que realicen los Gobiernos Locales Provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 01-2022-MPSCH

Pág. 2 de 3.

competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, como apoyo para el pago de remuneraciones y pensiones. Asimismo, el inciso m) (iii) - numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley acotada, establece la autorización para las transferencias financieras que efectúan los gobiernos locales para la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en la Segunda disposición complementaria de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, señala que los créditos presupuestarios correspondientes a las competencias y funciones transferidas en el año 2021 en el marco del proceso de descentralización y que no hayan sido consideradas en la fase de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria del

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 en el pliego correspondiente, se transfieren durante el presente Año Fiscal, con cargo al presupuesto del pliego que ha transferido la competencia, conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Dichas transferencias se realizan en enero del año 2022 a propuesta del pliego respectivo.

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, precisa: “Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web”.

Que, mediante el Informe N° 039-2022-MPSCH/OPP de fecha 20 de enero de 2022, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que en el marco de la Ley N° 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se incluye créditos presupuestarios para las transferencias financieras siguientes:

- 1.- El monto de S/ 29,652.00, a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Santiago de Chuco, cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, como apoyo para pago de remuneraciones y pensiones.
- 2.- El monto de S/ 664.287.60, a favor de la Municipalidad de Centro Poblado de Calipuy, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 017-2005-MPSCH, que corresponde al 5% del rubro 07 FONCOMUN del monto asignado a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco año fiscal 2022, para la prestación de los servicios públicos delegados, según el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 01-2022-MPSCH

Pág. 3 de 3.



Estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y luego de la deliberación correspondiente, por MAYORÍA el Concejo Municipal;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Transferencia Financiera, a favor de la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE SANTIAGO DE CHUCO**, por el monto de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS con 00/100 SOLES (S/. 29,652.00)**, para el pago de remuneraciones y pensiones, del personal activo y cesante de la Sociedad de Beneficencia Pública de Santiago de Chuco, correspondiente al año fiscal 2022, a razón de S/. 2,471.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 00/100 Soles) mensuales, de enero a diciembre de 2022.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Transferencia Financiera mensual, de Enero a Diciembre de 2022, a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CALIPUY**, Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco, por la suma equivalente al 5% de los recursos de FONCOMUN que reciba mensualmente la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco; estando programado en el presente año fiscal 2022 un monto total anual de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES (S/ 664,287.00)**.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas, realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como a Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
Juan Alberto Gabriel Alipio  
ALCALDE